



# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

# N° 020-2020-OCI/0631-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, VIRÚ, VIRÚ, LA LIBERTAD

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 15 DE JULIO DE 2020 AL 3 DE AGOSTO DE 2020

TOMOIDEL

VIRÚ, 6 DE AGOSTO DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"





Página 2 de 34

### INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2020-OCI/0631-SVC

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

# ÍNDICE

		N° Pág.
l.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII.	CONCLUSIÓN	32
IX.	RECOMENDACIÓNES	32
	APÉNDICES	











Página 3 de 34

### INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2020-OCI/0631-SVC

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante oficio n.º 181-2020-MPV/OCI de 27 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0631-2020-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

#### II. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Virú, viene realizando la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad" (primera entrega), de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

#### 2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la recepción de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 de la Municipalidad Provincial de Virú, se viene realizado de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato, normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Verificar si el almacenamiento de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 de la Municipalidad Provincial de Virú, se viene realizando en condiciones favorables, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

#### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la recepción y almacenamiento de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, el cual se encuentran a cargo de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Virú, que está bajo el ámbito de control del OCI de la citada Municipalidad y que ha sido ejecutada de 15 de julio al 3 de agosto de 2020, en la misma Municipalidad, ubicada en la Calle Independencia n.º 510, y Almacén de Alimentos de la Municipalidad, ubicado en Calle Sucre s/n.º, ambos en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad.

#### INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Las actividades del proceso en curso de la visita de control es la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad"; cuyo objetivo consiste en determinar si la Municipalidad Provincial de Virú, viene





Página 4 de 34

realizando la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", en razón del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria (primera entrega), de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Al respecto, el 15 de julio de 2020, la Municipalidad Provincial de Virú suscribió el Contrato n.º 013-2020-MPV Contrato para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC para la Municipalidad Provincial de Virú – Adjudicación Simplificada n.º 05-2020 Primera Convocatorias, con Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, por el importe de S/ 116 000,00, con el siguiente detalle:

CUADRO N° 1 ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC 2020

ÍTE M	DESCRIPCION	U.M	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	ENV PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	5 400
	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	KILO	ENVASADO EN SACOS KG	1 800
	HARINA DE MAIZ AMULACEO	KILO	ENVASADO PRIMARIO BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	1 800
	QUINUA GRADO 2	KILO	ENVASADO PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	720
01	ACEITE VEGETAL	LITRO	ENVASE DE 1 LT	1 440
	GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL	UNIDAD	CAJA DE 48 LATAS DE 170 GR	5 400
	PAPA SECA	KILO	ENVASADO PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	1 440
	AZUCAR RUBIA	KILO	ENVASADO PRIMARIO BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	1 800
	LECHE EVAPORADA ENTERA X 24 UND	UNIDAD	BANDEJA DE 24 LATAS	5 400

Fuente

Contrato n.° 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

El Cronograma de Entrega de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención, es el siguiente:









Página 5 de 34

#### IMAGEN N° 1 CRONOGRAMA DE ENTREGA

PROVIN	CIA DE VIRU				PRO	GRAMACIC	N DE ALIMEN	TOS			
MES	BENEFICIARIOS	ARROZ PILADO SUPERIOR (KILO)	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	HARINA DE MAIZ AMILACEO (KILO)	QUINUA	ACEITE (LITRO)	GRATED DE ANCHOVET A EN AGUA Y SAL	PAPA SECA	AZUCAR RUBIA	LECHE EVÄPORAD A ENTERA	ENTREGAB ES
JUNIO	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	A LOS 4 DIA FIRMA DE CONTRATO
OCTUBRE	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	O2-oct-20
TC	TALES	5400	1800	1800	720	1440	5400	1440	1800	5400	
	MUNICIPALIDADI ASSUREM MENSI Oscar A. Arce JEFE	Cialicia	3				s				

Fuente

: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV — Primera Convocatoria, contratación de bienes "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad".

Elaborado por

Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Del mismo modo, es de señalar que la unidad encargada del Programa de Complementación Alimentaria – Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), es la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Virú.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", de la Municipalidad Provincial de Virú, las cuales se exponen a continuación:

 RECEPCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020 CON FALTANTES, Y SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL TRASLADO, LA CANTIDAD Y CALIDAD RECIBIDA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Como resultado del otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020 – Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se suscribió Contrato n.º 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020, entre la Municipalidad Provincial de Virú (en adelante la "Entidad") y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi (en adelante la "Contratista"); en cuya Cláusula Tercera: Entrega, Precio y Forma de Pago, se estableció lo siguiente: "La entrega de los productos de la canasta familiar se realizará a partir de los cuatro (04) días de notificada la Orden de Compra".

REMINION OF CONTROL INSTITUTE OF THE PROPERTY OF CONTROL INSTITUTE OF THE PROPERTY OF THE PROP

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Debería decir productos del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC.





Página 6 de 34

Al respecto, mediante oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de 21 de julio de 2020², el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió a esta comisión de control, el expediente de contratación del procedimiento de selección antes descrito, en el que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0048 de 16 de julio de 2020, la cual no cuenta con recepción por parte del Contratista; advirtiéndose que hasta la fecha, han transcurrido trece (13) días, respecto de su emisión.

Ahora bien, de acuerdo a las Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria, que forman parte del Contrato n.º 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020, se estableció como plazo de entrega en el numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades, que los bienes se entregarán en el plazo establecido en el cronograma determinado por el área usuaria en concordancia con el expediente de contratación, siendo este:

	, CRC	NOGRA	MA DE E	NTREGA I	DE LOS A	LIMENT	OS PAN -	TBC - A	ÑO 202	0	·
PROVIN	ICIA DE VIRU				PRO	GRAMACIC	N DE ALIMEN	TOS		T	1
MES	BENEFICIARIOS	ARROZ PILADO SUPERIOR (KILO)	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	HARINA DE MAIZ AMILACEO (KILO)	QUINUA	ACEITE (LITRO)	GRATED DE ANCHOVET A EN AGUA Y SAL	PAPA SECA	AZUCAR RUBIA	LECHE EVAPORAD A ENTERA	ENTREGAB ES
JUNIO	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	A LOS 4 DIAS FIRMA DE CONTRATO
OCTUBRE	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	02-oct-20
TC	TALES	5400	1800	1800	720	1440	5400	1440	1800	5400	



Como se señala en la imagen antes descrita, correspondía que la primera entrega de los alimentos del PANTBC 2020 sea realizada a los cuatro (4) días de la firma del contrato, esto es hasta el 20 de julio de 2020³; sin embargo, la entrega no fue realizada en dicha fecha, toda vez que el 20 de julio de 2020 según expediente n.º 5261-2020, la Contratista presentó una carta de ampliación de plazo por cinco (5) días para el abastecimiento del producto.

Con la finalidad de verificar la recepción de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020, la comisión de visita de control realizó dos (2) visitas de inspección al Almacén de Alimentos de la Entidad, con los siguientes resultados:

#### Visita de inspección de 27 de julio de 2020:

No se pudo ingresar al Almacén de Alimentos de la Entidad, toda vez que, el Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios se encontró de comisión en la ciudad de Trujillo, según lo manifestado telefónicamente.

Adicionalmente, la encargada del Almacén de la Entidad manifestó que no participó en la recepción de producto alguno, así como no cuenta con factura, guías de remisión ni certificados de calidad.

4



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Recibido por el Órgano de Control Institucional el 27 de julio e 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Toda vez que el plazo venció el domingo 19 de julio de 2020, día no laborable en la Municipalidad Provincial de Virú.



Página 7 de 34

#### Visita de inspección de 29 de julio de 2020:

En presencia de los señores Oscar Arce Galicia, sub gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios (área usuaria), Edwin Narcizo Rafael, asistente de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios y Pilar Díaz Gonzales, encargada del Almacén de la Entidad, se constató lo siguiente:

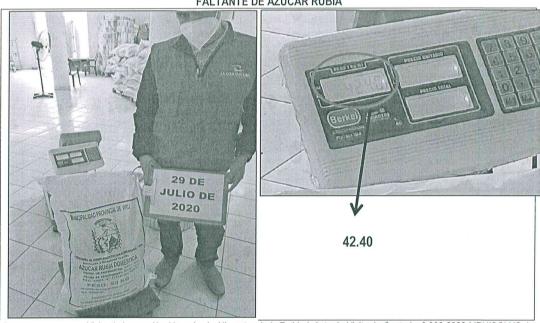
Alimentos faltantes:

CUADRO N° 2 ALIMENTOS FALTANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020

Producto	Productos que se encuentran en el Almacén de Alimentos de la Entidad	Productos requeridos de acuerdo a Bases Integradas Primera Entrega	Faltante	
Azúcar rubia	17 sacos de 50 Kg. + 42,40 Kg., haciendo un total de 892 Kg.	900 Kg.	7,60 Kg.	
G sacos de 50 Kg. + 10 Kg. +  Quinua 49,30 Kg., haciendo un total de  359 Kg.		360 Kg.	0,70 Kg.	

Fuente : Acta de Visita de Control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020. Elaborado por : Comisión de visita de control.

#### FOTORGRAFÍA N° 1 FALTANTE DE AZÚCAR RUBIA



Fuente

: Visita de inspección Almacén de Alimentos de la Entidad, Acta de Visita de Control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de

29 de julio de 2020.

Elaborado por : Comisión de visita de control.



M





Página 8 de 34

#### FOTORGRAFÍA N° 2 FALTANTE DE QUINUA





Fuente

Visita de inspección Almacén de Alimentos de la Entidad, Acta de Visita de Control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC

de 29 de julio de 2020

Elaborado por

Comisión de visita de control.

- Sobre los faltantes, se indicó lo siguiente: "El día de hoy 29 de julio de 2020, se estará haciendo entrega del faltante según lo coordinado con el proveedor. Siendo las 10:20 a.m. no se acercó el proveedor hasta el almacén a hacer entrega de los faltantes".
- En relación al control de los alimentos, se precisó lo siguiente: "(...) no se cuenta con kárdex debido a que la documentación todavía no ha sido alcanzada al Sr. Arce (Contrato, orden de compra, guías de remisión, facturas, registros sanitarios y otros)".
- Respecto a la recepción de los alimentos, se ha señalado lo siguiente: "(...) La entrega del producto fue realizada el sábado 25 de julio, siendo recibida por el señor Edwin Narcizo Rafael, asistente de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios. A la pregunta ¿Se le entregó documentación de los productos que recibió?, siendo su respuesta: NINGÚN DOCUMENTO".
- Se consultó a la Encargada de Almacén si cuenta con la documentación de entrega de productos, siendo su respuesta: "No se ha hecho entrega de los documentos (factura, guías de remisión, certificados de calidad), haciendo la verificación de productos recién el día de hoy 29 de julio de 2020".
- Por otro lado, es de precisar que se realizó la entrega de 5 400 tarros de leche evaporada entera, que corresponde al requerimiento total del Contrato.









Página 9 de 34

En ese sentido, a la finalización de la visita de inspección al Almacén de Alimentos de la Entidad, la responsable de Almacén de la Entidad así como el área usuaria<sup>4</sup>, no cuentan con las guías de remisión, facturas, así como tampoco con las actas de recepción correspondiente a la primera entrega de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020, en mérito de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV - Primera Convocatoria.

Además, conforme se describe, para la recepción de los alimentos del programa no se ha contado con los documentos como orden de compra, guía de remisión, factura, u otros que permitan identificar si las cantidades requeridas son iguales a las recibidas, así como si los alimentos recibidos cuentan con los registros sanitarios u otros requeridos en las especificaciones técnicas; además de ello, ha existido un faltante tanto de azúcar como de quinua, que a la fecha de la visita no ha sido subsanado, pese a que la fecha para la entrega de los alimentos ya se encuentra vencida. Además de ello, no existe un control de los ingresos de los alimentos en una tarjeta de control de visible junto al grupo de bienes almacenados.

Es de precisar que la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, administra y gestiona las actividades relacionadas a la atención de programas sociales, tal es el caso del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia (PANTBC)<sup>5</sup>.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.º 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva n.º 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PAN TBC del Programa de Complementación Alimentaria", señalando en el numeral 7.4.3 "El control del movimiento de alimentos de ingresos, salidas, debe ser debidamente registrado de acuerdo a las normas vigentes de la materia"

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.º 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018, se aprobó la Directiva n.º 009-2018-MPV "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA - ÓRDENES DE COMPRA, PECOSAS, KARDEX DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ REGIÓN LA LIBERTAD"<sup>6</sup>, que señala en el numeral V. Responsabilidad, lo siguiente: "La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva"; así como en el numeral VII Disposiciones Generales, 7.1, señala: "La administración del almacén comprende el almacenamiento, distribución y verificación de los bienes y alimentos que corresponda al Programa de complementación Alimentaria - PCA – cuya Dirección, Fiscalización, Custodia y Reparto se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Virú".

<sup>4</sup> Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales.



De acuerdo al artículo 149° Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución Ministerial n.º 167-2016-MIDIS de 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual en el Título III Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, Capítulo I, Definiciones, señala: "Artículo 12°.- Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

PÁNTBC: Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporcional a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral".





Página 10 de 34

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

#### Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones:

- "c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".
- ✓ Directiva n.º 009-2018-MPV "Directiva que establece lineamientos y procedimientos para la administración del Almacén del Programa de Complementación Alimentaria PCA Orden de Compra, Pecosas, Kardex de la Municipalidad Provincial de Virú Región La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018.

#### "VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Del proceso de almacenamiento El proceso de almacenamiento comprende:

#### 8.1.1. Recepción

- a. El encargado del almacén del PCA, efectuará la recepción teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra, Guía de Remisión, Factura, Cargo de Recepción de la Orden de Compra, Tarjeta Reporte de almacén otros documentos considerados por la legislación tributaria como comprobante de pago), debiendo ejecutar las siguientes acciones:
  - Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: Los registros, sellos, envolturas, embalajes, fecha de vencimiento y otras características del embalaje, a fin de informar sobre cualquier anormalidad en la recepción.
  - CONTAR Y PESAR LOS SACOS DE ALIMENTOS, CAJAS, PAQUETES, recepcionados, anotando las discrepancias encontradas en los documentos considerados comprobantes de pagos y en el exterior de los sacos con un formato específico elaborado para tal fin.

     (...)
    - Anotar en la documentación de recibo lo siguiente:
      - Nombre de la persona que recibe la mercadería.
      - Número de la placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).
      - Fecha y hora de recepción.
- El encargado del almacén no recepcionará bienes cuya cantidad sea menor al consignado en la Orden de Compra, Guía de Remisión, entre otros; ni los que pretendan ser entregados con documentos que no sean los comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Asimismo, tiene la responsabilidad de:
  - Presenciar, verificar, recepcionar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad municipal.
  - Solicitar y Verificar los certificados sanitarios de los alimentos a ingresar.







Página 11 de 34

(...)

8.1.2. Verificación y Control de Calidad

Estas actividades deben efectuarse en un lugar predeterminado, independientemente de la zona de almacenaje, comprende las siguientes acciones:

a. Retirar los bienes del embalaje para revisar y verificar su contenido en forma cuantitativa y cualitativa.

(...)

- c. La verificación cualitativa, denominada control de calidad se realizará para verificar que las características y propiedades de los bienes recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- d. La verificación y control de calidad se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa al momento de la recepción.

(...)

g. La conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el encargado del almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y Guía de Remisión correspondiente".

La recepción de alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020, sin los documentos que acreditan la cantidad y calidad, así como los productos faltantes, afectan la transparencia y el logro de los objetivos de la contratación.

2. DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA PRESENTADA POR POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 05-2020-MPV PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", POSIBILITA LA NO DISPONIBILIDAD DE STOCK DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ ASÍ COMO AFECTA LA SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON TUBERCULOSIS Y SUS CONTACTOS.

Como resultado del otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PAN TBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se suscribió Contrato n.º 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020, entre la Entidad y la Contratista.

Asimismo, de acuerdo a la visita de inspección realizada el 29 de julio de 2020 al Almacén de Alimentos de la Entidad, se constató los alimentos que fueron recibidos; sin embargo en dicha diligencia no se proporcionó los documentos como certificados sanitarios de los alimentos u otros, los mismos que debieron ser solicitados y verificados al momento de la recepción de los bienes<sup>7</sup>.



Ello de acuerdo al numeral "VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 8.1 Del proceso de almacenamiento, 8.1.1. Recepción, literal b., que señala: "El encargado del almacén no recepcionará bienes cuya cantidad sea menor al consignado en la Orden de Compra, Guía de Remisión, entre otros; ni los que pretendan ser entregados con documentos que no sean los comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria — SUNAT. Asimismo, tiene la responsabilidad de: - Presenciar, verificar, recepcionar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad municipal. - Solicitar y Verificar los certificados sanitarios de los alimentos a ingresar", de la Directiva n.º 009-2018-MPV "Directiva que establece lineamientos y procedimientos para la administración del Almacén del Programa de Complementación Alimentaria — PCA — Orden de Compra, Pecosas, Kardex de la Municipalidad Provincial de Virú — Región La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018.





Página 12 de 34

En ese sentido, se procedió a la verificación de la oferta presentada por la Contratista que consta de trescientos veintidós (322) folios escaneados<sup>8</sup>, que contiene los documentos para acreditar la documentación de presentación obligatoria y los requisitos de calificación de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", con los siguientes documentos:

# CUADRO N° 3 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA – DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA

	PRESENTADOS POR LA CONTRA	AIISTA
İtem	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05- 2020-MPV – Primera Convocatoria Capítulo II Del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las ofertas 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.2.1.1. Documentación para la admisión de la oferta de las bases integradas	Documentos presentados en la oferta de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate
ARROZ SUPERIOR	"Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria y de residuos sólidos de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos al titular del registro sanitario con su respectiva acta de vigilancia sanitaria".	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA Y RESIDUOS SÓLIDOS (PS) N° 089-2020/N de 16 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.
	"Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos a nombre del fabricante con su respectiva acta de vigilancia sanitaria".	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA (PS) N° 120-2020/N de 24 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.
GRATED EN ANCHOVETA DE AGUA Y SAL	"Copia legalizada del certificado inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento y disponibilidad de stock del producto emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL nombre de la planta productora".	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONDICIONES FÍSICAS Y CAPACIDAD DE ALMACÉN N° 082-2020/N de 24 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.  CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE
Fuente	: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV	DISPONIBILIDAD DE STOCK N° 083-2020/N de 23 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.

Fuente

: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria, CD que contiene la oferta del único postor Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate remitida al Órgano de Control Institucional con oficio

n.° 002-2020-MPV/SGA-SS.GG recibido el 27 de julio de 2020.

Elaborado por : Comisión de visita de control.



<sup>8</sup> Información proporcionada en CD a través del oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG suscrito por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales y siendo recibido por el Órgano de Control Institucional, el 27 de julio de 2020.





Página 13 de 34

#### CUADRO N° 4 DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LOS REQUIS	ITOS DE CALIFICACIÓN
Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria Capítulo III Requerimiento 3.2 Requisitos de calificación A. Capacidad legal Habilitación	Documentos presentados en la oferta de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate
<ul> <li>"Requisitos:</li> <li>Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos a nombre del fabricante con su respectiva acta de vigilancia sanitaria.</li> <li>Copia legalizada certificado higiénico sanitario de lamcenº del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL</li> <li>Acreditación:</li> <li>Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos a nombre del fabricante con su respectiva acta de vigilancia sanitaria</li> <li>Copia legalizada certificado higiénico sanitario de lamcen¹0 del postor emitido</li> </ul>	<ul> <li>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA Y RESIDUOS SÓLIDOS (PS) N° 089-2020/N de 16 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.</li> <li>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA (PS) N° 120-2020/N de 24 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.</li> </ul>

Fuente

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria, CD que contiene la oferta del único postor Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate remitida al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG recibido el 27 de julio de 2020.

Elaborado por

Comisión de visita de control.

por un laboratorio acreditado ante INACAL".

Ahora bien, el equipo de control solicitó mediante correos electrónicos al Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L., la confirmación de la emisión de los documentos presentados por la Contratista, detallados en los cuadros antes descritos, obteniendo las siguientes respuestas:

Sobre los documentos: 1) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA Y RESIDUOS SÓLIDOS (PS) N° 089-2020/N de 16 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L. y 2) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA (PS) N° 120-2020/N de 24 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.:

Con correo electrónico de 30 de julio de 2020, el Responsable del Área de Inspección y Muestreo del ORGANISMO DE INSPECCIÓN CERTIPEZ E.I.R.L. (certipez.inspecciones@gmail.com; laboratoriocertipez@gmail.com), señala lo siguiente:

"(...) LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L., (...), se ha revisado nuestra base de datos de emisión de certificados y para el caso de los certificados 089-2020/N y 120-2020/N

THE STATE OF THE S

<sup>9</sup> Debe decir almacén.

<sup>10</sup> Debe decir almacén.





Página 14 de 34

<u>adjuntos no han sido emitidos por nuestra representada</u>". (El resaltado y subrayado es agregado nuestro)

Sobre los documentos: 1) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CONDICIONES FÍSICAS Y CAPACIDAD DE ALMACÉN N° 082-2020/N de 24 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L. y 2) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE STOCK N° 083-2020/N de 23 de junio de 2020, siendo suscrito por el responsable de inspección y muestreo del Laboratorio CERTIPEZ E.I.R.L.:

Con correo electrónico de 30 de julio de 2020, el Responsable del Área de Inspección y Muestreo del ORGANISMO DE INSPECCIÓN CERTIPEZ E.I.R.L. (certipez.inspecciones@gmail.com; laboratoriocertipez@gmail.com), señala lo siguiente:

"(...) LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L., (...), se ha revisado nuestra base de datos de emisión de certificados y para el caso de los <u>certificados 082-2020/N y 083-2020/N adjuntos no han sido emitidos por nuestra representada</u>". (El resaltado y subrayado es agregado nuestro)

Como se describe, los cuatro (4) documentos antes citados, y que sirvieron para la presentación de documentación obligatoria y requisitos de calificación de la oferta del postor que ganó la buena pro del procedimiento de selección en mención, devienen en supuesta documentación falsa, adulterada y/o con información inexacta.

En cuanto a un documento falso es aquel que no fue expedido por quien aparece como su emisor o que no fue firmado por su supuesto suscriptor, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor; mientras que, un documento adulterado es aquel que habiendo sido válidamente expedido ha sido alterado o modificado en su contenido; y un documento con información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad<sup>11</sup>.

Es de precisar que el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y I numeral 51.1 del artículo 51° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario, asimismo, dicho principio tutela toda actuación en el marco de las contrataciones del estado, y que, a su vez, integra el bien jurídico tutelado de la fe pública.

En ese orden de ideas, el artículo 44°12 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece los criterios que pueden traer como consecuencia la declaratoria de nulidad de oficio, en caso dicha documentación presentada por el ganador de la buena pro haya vulnerado el principio de

De acuerdo al contenido de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Ley de Contrataciones del Estado aplicable al procedimiento materia del presente: Artículo 44.- Declaratoria de nulidad, numeral 44.3 "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".





Página 15 de 34

presunción de veracidad; asimismo, el artículo 259°13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la obligación de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – las supuestas infracciones cometidas por los postores en los procedimientos de selección, que puedan dar lugar a la imposición de sanción; por lo que corresponde a la Entidad, verificar y comprobar si la presentación de dichos documentos u otros contenidos en la oferta ganadora ocasionaron un posible beneficio; y de ser el caso comunicar a las instancias correspondientes para las acciones que correspondan.

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### Artículo 44.- Declaratoria de nulidad

"44.2 (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

(...)

- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.

#### Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. (...)
- "1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

El hecho expuesto posibilita la no disponibilidad de stock de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020 Virú, así como afecta la salud pública de las personas con tuberculosis y sus contactos.

SELINDE CONTROL INSTITUTE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al procedimiento materia del presente: Artículo 259.- Obligación de informar sobre supuestas infracciones, numerales: "259.1. El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio. (...) 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. 259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal".





Página 16 de 34

3. SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO, A PESAR QUE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA CARECE DE SUSTENTO Y NO SE ENMARCA EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; OCASIONANDO DILACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) 2020 Y RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Como resultado del otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se suscribió Contrato n.º 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020, entre la Entidad y la Contratista; en cuya Cláusula Tercera: Entrega, Precio y Forma de Pago, se estableció que: "La entrega de los productos de la canasta familiar¹⁴ se realizará a partir de los cuatro (04) días de notificada la Orden de Compra".

Sin embargo, de la revisión a la orden de compra – guía de internamiento n.° 0048 de 16 de julio de 2020, emitida en virtud del contrato antes citado, no se verificó recepción alguna por parte de la Contratista; procediéndose a verificar el plazo de entrega estipulado en las Bases Integradas del procedimiento de selección (ver cuadro IMAGEN N° 1: CRONOGRAMA DE ENTREGA).

Ål respecto, para la primera entrega se estableció el plazo de cuatro (4) días a la firma de contrato (15 de julio de 2020), es decir, la Contratista contaba con un plazo máximo hasta el 20 de julio de 2020¹⁵ para realizar la entrega de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020; sin embargo, mediante carta de ampliación de plazo¹⁶, recibida por la Entidad el 20 de julio de 2020, la Contratista solicitó una ampliación de plazo por cinco (5) días para el abastecimiento del producto, considerando lo siguiente: "(...) ya que tendrá conocimiento el estado de emergencia en el cual se ha encontrado nuestro país a causa de la pandemia por el virus COVID 2019, y una de las medidas ha sido la prohibición del transporte interprovincial, motivo por el cual no se ha podido transportar el producto".

Por lo que, mediante carta n.º 001-2020-MPV/SGAySS.GG de 20 de julio de 2020, recibida por la Contratista en la misma fecha, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, resolvió "declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, en concordancia con el inciso b) numeral 158.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 3022, por lo que le otorga el plazo de cinco (05) días".

En ese sentido, la recepción de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020 fue realizada el sábado 25 de julio de 2020, tal como lo manifestó el asistente de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, en presencia del Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios y la Encargada de Almacén, lo cual consta en el acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

#### Del análisis de la ampliación de plazo

De la verificación a los documentos relacionados al plazo de entrega ofertado<sup>17</sup> por la Contratista, se aprecia que los mismos indican contar con disponibilidad de stock, así como, de



<sup>14</sup> Deberia decir productos del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC.

<sup>15</sup> El pla 🗷 venció el domingo 19 de julio de 2020, día no laborable en la Entidad, por lo que se consideró el día hábil siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Expediente n.° 5261-2020 de 20 de julio de 2020.

Información proporcionada en CD (no se encuentra foliado) a través del oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG suscrito por el Subgerente de Abast crimiento y Servicios Generales y siendo recibido por el Órgano de Control Institucional, el 27 de julio de 2020.





Página 17 de 34

vehículo para el transporte de los alimentos adquiridos por la Entidad y/o certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, según se desprende en el siguiente cuadro:

> CUADRO N° 5 DOCUMENTOS DESENTADOS DOR LA CONTRATISTA EN SILOFERTA

	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA CONT	FRATISTA EN SU OFERTA
Ítem	Disponibilidad de Stock	Vehículo de Transporte y/o certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto
Arroz pilado superior	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Lenteja calidad superior	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Harina de maíz amiláceo	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Quinua grado 2	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Papa seca	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Grated de anchoveta en agua y sal	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Aceite vegetal	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0500-2020 de 30 de mayo de 2020, expedido por Laboratorio Santa Fe, a nombre del







Página 18 de 34

	Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	solicitante Agroindustrias Integradas S.A., móvil inspeccionado Camión furgón, marca Isuzu, con placa C6Y-795.
Azúcar rubia	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Contrato n.º 07 De Alquiler de Vehículo de 1 de febrero de 2020, suscrito entre la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C. y Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021.
Leche evaporada	Declaración Jurada de 30 de junio de 2020, dirigida al Comité de Selección – Adjudicación Simplificada n.º 05-200-MPV, suscrita por la Contratista, a través del cual declara bajo juramento "contar con la disponibilidad de stock en el almacén para la cantidad ofertada por la entidad".	Certificado de inspección n.º OI 234-20 Condiciones Higiénicas Sanitarias de Transporte, de 8 de junio de 2020, expedida por Intertek Testing Services Perú S.A.(No especifica las características del vehículo ni placa).

Fuente

CD que contiene la oferta del único postor Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate remitida al Órgano de

Control Institucional con oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG recibido el 27 de julio de 2020.

Elaborado por

Comisión de visita de control.

Conforme a lo descrito precedentemente, la Contratista consideró en su oferta la disponibilidad de stock, así como, del vehículo a utilizar para el transporte de los productos; es más, dentro de los documentos que conforman su oferta, se ubicó el anexo n.º 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega de 30 de junio de 2020, en el que señala: "(...) con pleno conocimiento que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento de selección que se describe.

	CRC	NOGRA	MA DE E	NTREGA [	DE LOS A	LIMENT	OS PAN -	TBC - A	NO 202	0			
PROVIN	ICIA DE VIRU		PROGRAMACION DE ALIMENTOS										
MES	BENEFICIARIOS	ARROZ PILADO SUPERIOR (KILO)	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	HARINA DE MAIZ AMILACEO (KILO)	QUINUA	ACEITE (LITRO)	GRATED DE ANCHOVET A EN AGUA Y SAL	PAPA SECA	AZUCAR RUBIA	LECHE EVAPORAD A ENTERA	ENTREGAB ES		
JUNIO	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	A LOS 4 DIAS FIRMA DE CONTRATO		
OCTUBRE	180	2700	900	900	360	720	2700	720	900	2700	02-oct-20		
TC	TALES	5400	1800	1800	720	1440	5400	1440	1800	5400			



No obstante, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Contratista, se encuentra motivada en la imposibilidad de transportar el producto, pues según refiere, una de las medidas, a causa de la pandemia COVID-19, ha sido la prohibición de transporte interprovincial; sin embargo, es de precisar que, la causal de solicitud de ampliación de plazo, invocada por la Contratista, no se enmarca en la normativa vigente, toda vez que, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM<sup>18</sup> publicado el 15 de marzo de 2020, con sus ampliaciones y

() Y

OF CONTROL INS

18 /

<sup>18</sup> Que señala en su Artículo 8.- Cierre temporal de fronteras "(...) 8.3 El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este cierre temporal. Las autoridades competentes adoptan las medidas necesarias para garantizar el ingreso y salida de mercancías del país por puertos, aeropuertos y puntos de frontera habilitados". Así como, en el Artículo 9.- Del transporte en el territorio nacional, se precisa lo siguiente: "9.2 En el transporte interprovincial de pasajeros, durante el estado de emergencia, se dispone la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entra en vigencia desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020. 9.3 El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este artículo" (el resaltado es agregado nuestro).





Página 19 de 34

modificatorias<sup>19</sup>, sólo se estableció la prohibición de circular y/o trasladar carga o valores para el caso del transporte interprovincial de pasajeros; es decir, que el transporte de carga y mercancía, las actividades conexas para el abastecimiento de productos a nivel nacional se no se encontraron restringidas.

De igual forma, en la oferta presentada por el contratista, se aprecia el Contrato n.º 07 de Alquiler de Vehículo a la empresa Negocios y Transportes El Puma S.A.C., para el alquiler del vehículo: Camión Volvo de placa A2H-841, con una contraprestación por cada mes de reparto, por el periodo de 1 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021; denotándose que, la Contratista acreditó la disponibilidad de vehículo para el transporte de carga y mercancía.

En ese sentido, la causal invocada por la Contratista carece de sustento y no se enmarca en los supuestos señalados en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; pues el atraso en la entrega de los alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020, si es imputable a la Contratista, toda vez que, en su oferta presentada, adjuntó documentación que acredita contar con el stock y vehículo para el transporte de carga y mercancía.

Lo mencionado, posibilita la no aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por cada día de atraso, siendo que el plazo venció el domingo19 de julio de 2020 y la entrega los alimentos fue realizada el 25 de julio de 2020 en el Almacén de Alimentos de la Entidad, la misma que fue recibida con faltantes, conforme se ha mencionado con anterioridad.

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

- "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- (...)
  34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".
- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

- "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





<sup>19</sup> Relacionadas al estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del





Página 20 de 34

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

#### Artículo 161. Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

#### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

Lo expuesto ocasiona la dilación en la entrega de los alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia (PANTBC) 2020 y el riesgo de inaplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.











Página 21 de 34

4. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTROS DOCUMENTOS, PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020, CORRESPONDEN A DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA; PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES CON TUBERCULOSIS, BENEFICIARIOS DEL PANTBC.

De la visita de inspección realizada el 29 de julio de 2020, al Almacén de Alimentos de la Entidad, se constató la recepción de alimentos del Programa de Complementación PANTBC 2020 correspondientes a la primera entrega<sup>20</sup>, en virtud Contrato n.º 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020 (resultante del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria); sin embargo, durante dicha diligencia, el personal de la Entidad no proporcionó los certificados de calidad y sanitarios de alimentos u otros, los cuales debieron ser solicitados y verificados al momento de la recepción de los bienes<sup>21</sup>.

Es así que, la comisión de control procedió a la verificación de los certificados de calidad, sanitarios, capacidad de stock, de almacenamiento, de transporte y otros, contenidos en la oferta<sup>22</sup> presentada por la Contratista, ubicándose los siguientes documentos:

CUADRO Nº 6
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE SU PRODUCTO

Ítem	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria Capítulo II  Del Procedimiento de Selección 2.2 Contenido de las ofertas 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.2.1.1. Documentación para la admisión de la oferta de las bases integradas	Documentos presentados en la oferta de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate
ARROZ PILADO SUPERIOR	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
ABVETA	"Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Informe de ensayo n.º 0240-2020, emitido en Trujillo el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
ARVEJA VERDE PARTIDA CALIDA EXTRA.	"Copia legalizada del certificado de inocuidad del envase (saco), para envasar en producto a adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III. El cual tendrá que ser emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inocuidad de envases n.º 0459-2020, emitido en Lima, el 22 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0509-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa

<sup>20</sup> Reali**z**³da el 25 de julio de 2020

<sup>22</sup> Información proporcionada en CD a través del oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG suscrito por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Gene reles y siendo recibido por el Órgano de Control Institucional, el 27 de julio de 2020.



Ello de acuerdo ál numeral "VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 8.1 Del proceso de almacenamiento, 8.1.1. Recepción, literal b., que señala "El encargado del almacén no recepcionará bienes cuya cantidad sea menor al consignado en la Orden de Compra, Guía de Remisión, entre stros; ni los que pretendan ser entregados con documentos que no sean los comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Acministración Tributaria – SUNAT. Asimismo, tiene la responsabilidad de: - Presenciar, verificar, recepcionar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad municipal. - Solicitar y Verificar los certificados sanitarios de los alimentos a ingresar", de la Directiva n.º OI9-2018-MPV "Directiva que establece lineamientos y procedimientos para la administración del Almacén del Programa de Compementación Alimentaria – PCA – Orden de Compra, Pecosas, Kardex de la Municipalidad Provincial de Virú – Región La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018.





Municipalidad Provincial de Virú Organo de Control Institucional

Página 22 de 34

		Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de verificación de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento n.º 0503-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	Otro documento presentado en la oferta.	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
ACEITE	"Copia legalizada del certificado inspección de condiciones físicas y Capacidad de almacenamiento, disponibilidad de stock emitida por un laboratorio acreditado ente INACAL. a nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitario de almacén – informe de inspección n.° 0460-2020, sin fecha de emisión de documento y sin n.° de hoja 5 de 5, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
VEGETAL	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0500-2020, emitido en Lima, el 30 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL	"Copia simple habilitación sanitaria de transporte para el traslado de productos hidrobiológicos emitido por SANIPES a nombre del fabricante.	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Informe de ensayo n.º 0240-7-2020, emitido, en Trujillo, el 25 de junio del 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
HARINA DE MAIZ	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0509-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Informe de ensayo n.° 0240-8-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
QUINUA	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0509-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	Otro documento presentado en la oferta.	Certificado de inspección higiénico sanitario de almacén – informe de inspección n.º 0460-2020, sin fecha de emisión de documento y sin n.º de hoja 5 de 5, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
PAPA SECA	"Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL"	Certificado de calidad n.º 0240-6-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0509-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.









Página 23 de 34

	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	Otro documento presentado en la oferta.	Certificado de inspección higiénico sanitario de almacén – informe de inspección n.º 0460-2020, sin fecha de emisión de documento y sin n.º de hoja 5 de 5, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
AZUCAR RUBIA	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL".	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0510-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
	"Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante".	Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo n.º 0515-2020, emitido en Trujillo el 21 de mayo de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
LECHE EVAPORADA ENTERA	"Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL"	Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén n.º 0510-2020, emitido en Trujillo, el 25 de junio de 2020, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.

Fuente

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria, CD que contiene la oferta del único postor Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate remitida al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG recibido el 27 de julio de 2020.

Elaborado por

Comisión de visita de control.

#### CUADRO Nº 7

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA RESPECTO AL CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria Capítulo III Requerimiento 3.2 Requisitos de calificación A. Capacidad legal Habilitación	Documentos presentados en la oferta de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate
"Requisitos: () - Copia legalizada certificado higiénico sanitario de lamcen <sup>23</sup> del postor emitido	Certificado de inspección higiénico sanitario de almacén – informe de inspección n.º 0460-2020, sin fecha de
por un laboratorio acreditado ante INACAL  Acreditación:	emisión de documento y sin n.º de hoja 5 de 5, expedido por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L.
() - Copia legalizada certificado higiénico sanitario de lamcen <sup>24</sup> del postor emitido	
por un laboratorio acreditado ante INACAL".	

Fuente

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria, CD que contiene la oferta del único postor Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi De Quilcate remitida al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG recibido el 27 de julio de 2020.

Elaborado por

Comisión de visita de control.

Sin embargo, mediante documento adjunto al correo electrónico de 5 de agosto de 2020, la Gerente del Laboratorio Santa Fe E.I.R.L. (labsantafeirl@gmail.com), señaló lo siguiente: "(...) informarle que con respecto a la documentación enviada por ustedes, que en el archivo del Laboratorio Santa Fe EIRL, no se encuentran registrados, los informes descritos a continuación, por lo tanto no han sido emitidos por el laboratorio.

 Certificado de inocuidad de envases N.º 0459-2020, emitido en Lima, 22 de junio de 2020.





<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Debe decir almacén.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Debe decir almacén.



Página 24 de 34

- Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén N.º 0509-2020, emitido Trujillo, el 25 de junio de 2020.
- Certificado de verificación de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento N.º 0503-2020, emitido Trujillo, el 25 de junio de 2020.
- Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo N.º 0515-2020, emitido Trujillo, el 21 de mayo de 2020.
- Informe de ensayo N.º 0240-7-2020, emitido, Trujillo 25 de junio del 2020, nombre del producto declarado: Maíz Blanco.
- Informe de ensayo N.º 0240-8-2020, emitido, Trujillo 25 de junio de 2020, nombre del producto declarado: Quinua.
- Certificado de inspección higiénico sanitario de almacén
- informe de inspección N.° 0460-2020, sin fecha de emisión de documento y sin N° de hoja 5 de 5.
- Certificado de calidad N° 0240-6-2020, emitido, Trujillo 25 de junio de 2020, muestra: papa seca.
- Certificado de inspección higiénico sanitaria de vehículo N° 0500-2020, emitido Lima, el 30 de mayo de 2020.
- Certificado de inspección de disponibilidad en stock en almacén N° 0510-2020, emitido Trujillo, el 25 de junio de 2020.

Con respecto al Informe de Ensayo N° 0240-2020, emitido el 25 de junio del 2020, nombre del producto: Arveja verde partida, se encuentra registrado, pero el contenido del mismo ha sido adulterado.

Cabe mencionar que no contamos con sucursal en la ciudad de Lima." (El resaltado y subrayado es agregado nuestro)

Como se describió anteriormente, los once (11) documentos antes citados, presentados por la Contratista y que sirvieron para la presentación de documentación obligatoria y acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación del postor que ganó la buena pro del procedimiento de selección en mención, no fueron emitidas por el Laboratorio Santa Fe E.I.R.L; en ese sentido, se puede determinar que dichos certificados corresponden a documentación falsa<sup>25</sup>, adulterada y/o con información inexacta.

Es de precisar que el principio de presunción de veracidad, señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y I numeral 51.1 del artículo 51° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario, asimismo, dicho principio tutela toda actuación en el marco de las contrataciones del estado, y que, a su vez, integra el bien jurídico tutelado de la fe pública.

TO BE WELL WELL THE W

De acuerdo al contenido de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado: En cuanto a un documento falso es aquel que no fue expedido por quien aparece como su emisor o que no fue firmado por su supuesto suscriptor, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o suscriptor; mientras que, un documento adulterado es aquel que habiendo sido válidamente expedido ha sido alterado o modificado en su contenido; y un documento con información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad.





Página 25 de 34

De otro lado, el artículo 44°26 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece los criterios que pueden traer como consecuencia la declaratoria de nulidad de oficio, en caso dicha documentación presentada por el ganador de la buena pro haya vulnerado el principio de presunción de veracidad; asimismo, el artículo 259°27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la obligación de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – las supuestas infracciones cometidas por los postores en los procedimientos de selección, que puedan dar lugar a la imposición de sanción; por lo que corresponde a la Entidad, verificar y comprobar si la presentación de dichos documentos u otros contenidos en la oferta ganadora ocasionaron un posible beneficio; y de ser el caso comunicar a las instancias correspondientes para las acciones que correspondan.

Adicionalmente, la recepción de los alimentos para el Programa de Complementación PANTBC 2020 de la Entidad, con certificados de calidad y otros documentos falsos, adulterados o con información inexacta atentan contra la salud pública de las personas con tuberculosis y sus contactos que son beneficiarias de dicho programa.

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

✓ Decreto Legislativo n.º 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, publicada el 28 de junio de 2008.

Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos "1. La política de inocuidad de los alimentos se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho:

- 1.1. Principio de alimentación saludable y segura.- Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública. y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud".
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### Artículo 44.- Declaratoria de nulidad

"44.2 (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:





<sup>26</sup> Ley de Contrataciones del Estado aplicable al procedimiento materia del presente: Artículo 44.- Declaratoria de nulidad, numeral 44.3 "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al procedimiento materia del presente: Artículo 259.- Obligación de informar sobre supuestas infracciones, numerales: "259.1. El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio. (...) 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informa técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. 259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal".





Página 26 de 34

(...)
b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".

✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. (...)

"1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)
1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

El hecho expuesto afecta la salud pública de las personas con tuberculosis, beneficiarias del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia (PANTBC).

5. DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC), GENERAN EL RIESGO DE CONTAMINACION Y SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DICHO PROGRAMA.

Durante la visita de control efectuada el 29 de julio de 2020, al Almacén de Alimentos del Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Virú, se advirtió que los alimentos correspondientes a la primera entrega del PANTBC, los cuales ingresaron al Almacén, el 25 de julio de 2020<sup>28</sup>, no cuentan con tarjetas de control visible de ingreso y salida de productos (Bincard) de los bienes ingresados al almacén (arroz, lenteja, harina de maíz amiláceo, quinua, aceite vegetal, grated de anchoveta en agua y sal, papa seca, azúcar rubia y leche evaporada)<sup>29</sup> ni con el saldo de existencia de los mismos, que permita conocer de manera organizada y confiable respecto del movimiento de las existencias físicas. Es más, la balanza, que es el instrumento utilizado por el personal de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, para controlar el peso de los productos que ingresan y salen del Almacén, se encuentra en mal estado de funcionamiento, pues no identifica el peso exacto de los productos; hechos que se pueden evidenciar en las tomas fotográficas que se muestran a continuación:

Según lo manifestado por el señor Edwin Narcizo Rafael, asistente de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, y plasmado en el acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

U



<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Existen cuadros que detallan el producto (lenteja serranita americana, arroz pilado superior, leche evaporada entera) con las columnas de fecha "guía de remisión, ingreso, salida y stock registrados hasta el mes de noviembre y diciembre de 2019; sin embargo, no especifica a qué tipo de programa corresponden los productos (PCA, PANTBC u otro).





Página 27 de 34

#### FOTORGRAFÍAS NºS 3 Y 4 NO SE CUENTA CON TARJETAS DE CONTROL (BINCARD)





No se cuenta con tarjetas de control visible de ingreso y salida de productos del PANTBC (Bincard), ni con el saldo de existencia de los mismos.

uente : Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

#### FOTORGRAFÍA N° 5 BALANZA MALOGRDA



La balanza no identifica el peso exacto de los productos del PANTBC

Fuente

Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

Elaborado por

Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Del mismo modo, se constató que en el referido almacén, existen dos (2) extintores de fuego caducados, uno con fecha de vencimiento de abril 2015, lo cual representa un peligro en caso de incendio; siendo que además, su permanencia en los ambientes del almacén podría causar efectos dañinos en los usuarios del PANTBC, pues cuando un extintor está caducado, los componentes que lo contienen podrían llegar a ser tóxicos. Lo mencionado se muestra en la siguiente imagen:











Página 28 de 34

#### FOTORGRAFÍAS NºS 6 Y 7 EXTINTORES UBICADOS EN EL ALMACÉN DE ALIMENTOS





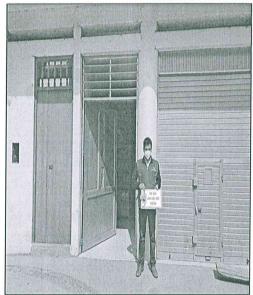
Fuente

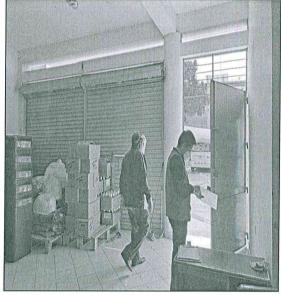
Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Es de precisar que, de la visita in situ realizada al Almacén de Alimentos, se constató que en la parte superior de la puerta que da acceso a los productos que se almacenan, no cuenta con protección (vidrio u otro) que impida el ingreso de polvo, roedores u otro animal, lo que pone en riesgo la conservación de los productos almacenados, seguridad y salubridad de los mismos.

## FOTORGRAFÍAS NºS 8 Y 9 PUERTAS DE ACCESO AL ALMACÉN DE ALIMENTOS





Fuente

Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.







Página 29 de 34

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA
  - II. Procedimientos
  - A. Proceso de almacenamiento
  - 3. Registro y control
    - a) Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. (...)

#### 4. Custodia

- b) Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servicio de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado (...) de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:
- Robos o sustracciones
- Acciones de sabotaje.
- Incendios
- Inundaciones, etc.

#### B. Proceso de distribución

- 4. Control de materiales
  - a) En cada almacén se establecerá un control de salida de materiales, el que será encargado al personal de seguridad o vigilancia; (...)
- ✓ Directiva n.º 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria par la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", aprobada con Resolución Ministerial n.º 025-017-MIDIS de 17 de febrero de 2017.

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

 $(\ldots)$ 

#### "7.4 Almacenamiento de alimentos

- 7.4.1 Los alimentos adquiridos se conservan adecuadamente, en los almacenes transitorios designados por la municipalidad provincial/distrital que ejecuta el Programa de Complementación Alimentaria, destinados exclusivamente para tal fin y deben reunir las siguientes condiciones:
  - Área amplia que permita una distribución adecuada dejando espacio libre y cerca de las paredes.
  - b) Ventanas amplias y seguras, protegidas por mallas metálicas o de plástico que permitan una buena iluminación y ventilación.
  - Disponer de parihuelas o tarimas sobre las cuales se ordenen o apilen los alimentos.
  - Puertas seguras que impidan el ingreso de animales domésticos y posibles sustracciones.

SPECIAL PROVINCES OF THE SPECIAL PROVINCES OF





Página 30 de 34

- 7.4.2 Para evitar el deterioro de los alimentos, la municipalidad establece un cronograma de fumigación e inspección del almacén.
- 7.4.3 El control del movimiento de alimentos ingresos, salida, debe ser debidamente registrado, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.
- 7.4.4 El traslado de los alimentos debe realizar en medios de transporte adecuados y seguros, dese su adquisición hasta la distribución final a los beneficiarios".
- ✓ Directiva n.º 009-2018-MPV "Directiva que establece lineamientos y procedimientos para la administración del Almacén del Programa de Complementación Alimentaria PCA Orden de Compra, Pecosas, Kardex de la Municipalidad Provincial de Virú Región La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018.

#### VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.7 En cada almacén se establecerá áreas físicas de uso específico para oficina, recepción y despacho, zona de almacenaje, y zonas para ampliaciones. Asimismo, contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia.

#### VIII Disposiciones específicas

#### 8.1 Del proceso de Almacenamiento

#### 8.1.2 Verificación y Control de Calidad

(...)

b) La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo, incluye comprobaciones tales como: Longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, etc. Para lo cual se deberá contar con los instrumentos y herramientas necesarios para tal fin.

#### 8.1.4 Registro y Control

 $(\ldots)$ 

c) Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado (...).

#### 8.1.5 De la Custodia

(...)

b. PROTECCIÓN DEL LOCAL DEL ALMACÉN: en lo correspondiente a las áreas físicas destinadas a servir de almacén, se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, alimentos almacenados, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar robos o sustracciones, acciones de sabotaje, incendios, inundaciones, contaminaciones, plagas, etc.

Los hechos expuestos generan el riesgo de contaminación de los alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC); así como, afectación a los objetivos de dicho programa, el cual contribuye a mejorar el estado nutricional de







Página 31 de 34

grupos vulnerables de la población con alto riesgo nutricional como son las personas afectadas por tuberculosis y sus contactos.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Asimismo, se indica que no se obtuvo acceso a los documentos que acreditan la recepción de los Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad, en razón del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera Convocatoria (primera entrega), tales como, actas de recepción, guías de remisión, facturas, entre otros, toda vez que mediante informe n.º 014-2020-RPDG/DA/SGAYSG/MPV recibido el 3 de agosto de 2020, la Responsable de Almacén General, señala que "(...) cuento con una copia original de la orden de compra (hoja simple) mas no los documentos sustentatorios a la misma (contrato nº 013-2020-MPV). (...) doy a conocer que a esta oficina no se han remitido las quías de remisión, factura y certificados de calidad correspondientes".

Asimismo, mediante informe n.º 187-2020-SGSPYPA recibido el 6 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios, señala que tal como se dejó constancia en acta<sup>30</sup> la "sub gerencia no ha recibido ninguna documentación que se acredite la recepción de los alimentos".

En ese sentido, los documentos que acreditan la recepción de bienes (tales como facturas, guías de remisión, actas de recepción y otros) no pudieron revisarse por cuanto no fueron proporcionados por la Entidad; limitando el cálculo de una posible penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control emitió los Reportes de Avances ante Situaciones Adversas n.ºs 001 y 002-2020-OCI/0631-SVC, que fueron remitidos al Titular de la Entidad con oficios n.ºs 001 y 002-OCI/MPV/0631 de 29 y 31 de julio de 2020, respectivamente, con las situaciones adversas siguientes:

1\_ RECEPCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 CON FALTANTES, Y SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL TRASLADO, LA CANTIDAD Y CALIDAD RECIBIDA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.





<sup>30</sup> En relación al Acta de Visita de Control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020.





Página 32 de 34

2. DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA PRESENTADA POR POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 05-2020-MPV PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", POSIBILITA LA NO DISPONIBILIDAD DE STOCK DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ ASÍ COMO AFECTA LA SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON TUBERCULOSIS Y SUS CONTACTOS.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

#### VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) 2020, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### IX. RECOMENDACIONES

- 1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la recepción y almacenamiento de los "Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) 2020.
- 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Virú, 6 de agosto de 2020.

Vanessa Stephanie Saavedra Costilla

Supervisor Comisión de Control Orlando Marcos Haro Díaz Jefe de Comisión Comisión de Control

María Susana Vargas Vargas

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Provincial de Virú





Página 33 de 34

#### APÉNDICE n.º 1

#### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. RECEPCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020 CON FALTANTES, Y SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL TRASLADO, LA CANTIDAD Y CALIDAD RECIBIDA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Contrato n.° 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020.
2	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0048 de 16 de julio de 2020.
3	Oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de 21 de julio de 2020, recibido el 27 de julio de
	2020, que contiene la oferta de la Contratista.
4	Expediente n.° 5261-2020 de 20 de julio de 2020.
5	Acta de visita de control de 27 de julio de 2020.
6	Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020 y fotografías.
7	Resolución de Alcaldía n.° 773-2018-MPV de 20 de noviembre de 2018.

2. DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA PRESENTADA POR POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 05-2020-MPV PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", POSIBILITA LA NO DISPONIBILIDAD DE STOCK DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ ASÍ COMO AFECTA LA SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON TUBERCULOSIS Y SUS CONTACTOS.

N°	Documento		
1	Contrato n.° 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020.		
2	Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020 y fotografías.		
3	Oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de 21 de julio de 2020, recibido el 27 de julio de		
	2020, que contiene la oferta de la Contratista.		
4	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera		
	Convocatoria.		
5	Correos electrónicos de 30 de julio de 2020, emitido por el Responsable del Área de		
	Inspección y Muestreo del ORGANISMO DE INSPECCIÓN CERTIPEZ E.I.R.L.		
	(certipez.inspecciones@gmail.com; laboratoriocertipez@gmail.com).		









Página 34 de 34

3. SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO, A PESAR QUE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA CARECE DE SUSTENTO Y NO SE ENMARCA EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; OCASIONANDO DILACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) 2020 Y RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

N°	Documento
1	Contrato n.° 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020.
2	Orden de compra – guía de internamiento n.º 0048 de 16 de julio de 2020.
3	Carta de ampliación de plazo (Expediente n.º 5261-2020 de 20 de julio de 2020), recibida
	el 20 de julio de 2020 por la Entidad, emitida por la Contratista.
4	Carta n.° 001-2020-MPV/SGAySS.GG de 20 de julio de 2020.
5	Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020 y fotografías.
6	Oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de 21 de julio de 2020, recibido el 27 de julio de
	2020, que contiene la oferta de la Contratista.

4. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTROS DOCUMENTOS, PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PANTBC 2020, CORRESPONDEN A DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA; PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES CON TUBERCULOSIS, BENEFICIARIOS DEL PANTBC.

N°	Documento		
1	Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020 y fotografías.		
2	Contrato n.° 013-2020-MPV de 15 de julio de 2020.		
3	Oficio n.º 002-2020-MPV/SGA-SS.GG de 21 de julio de 2020, recibido el 27 de julio de		
	2020, que contiene la oferta de la Contratista.		
4	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPV – Primera		
	Convocatoria		
5	Correo electrónico de 5 de agosto de 2020, emitido por la Gerente del Laboratorio Santa		
	Fe E.I.R.L. (labsantafeirl@gmail.com)		

5. DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC), GENERAN EL RIESGO DE CONTAMINACION Y SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DICHO PROGRAMA.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020 y fotografías.





#### ACTA DE VISITA DE CONTROL

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

En la localidad de Virú, siendo las Manie... horas del día lunes 27 de julio de 2020, la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, nos apersonamos a Alamacenamiento de los bienes "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PAN TBC 2020 Virú, Departamento La Libertad".

Representante de la Municipalidad Provincial de Virú

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Palar Dius Gonzaes	Encarece de Almocen	71883289
Aurea Vera Blos	Asistente Whorees	46247500
N		,

Representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Vanessa Saavedra Costilla	Supervisor	46114408
Orlando Haro Diaz	Jefe de Comisión	46020789

Como parte de la visita, se advierte lo siguiente:

nos abeconomos a Managan de bragaçãos da servide reche
encalle Sure, donde tembién se recepcionen precujatos
all 8200 TBC.
CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
NOS proporcioneción copia de la 0/0 0048 du 16/7/202
laural masido generada en el Sistema ou Doute conventi
la acel no se encuentres con recepción por porte acel
proveeder, solo Agra la fierra del ceñor. Emer Torres y
Line Golicie Bearby signed do Hostonio to Ser &
Line Gelicie Bearbi Sulgente de Hestennito y 55 66, y
Se consulto:
a se to rectizado la recepción de productos del
1) So to realizado la recerción de productos del PANTOC en virtad al controla 13-200-MPV Me
15 de 30/10 de 2830 y octor de compre nº 00/83
10 al march decent de contrata de contrata de la contrata de la contrata de  contrata de c
RESPONSTA:
No se ha recepcionado prochedo alguno, distribute no cuenta con factor, guios de remission, nicentificados de calcidad
no cur ato con 1 1702 e de de con l'appropriate l'estada de colonia de coloni
in Could on the said Book of the said the the transfer of the said
- les dicementes relacionades 10 0/0 0048 ca
encuentar en la Jul. Cerence ou Abrighe une y
Services Energies.
Sat die as confident









#### ACTA DE VISITA DE CONTROL

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Is capicage open at SV. Buce and greath in delad Publicay
Sorrius Alipenderes, se encourte de como sição do la
le capiegne que el se bace auto genette de déced Préblier y Sonrères Alimenteurs, or encourte de comes join on le Courd de Trusillo segun lo monifestado telepriniconantes
per la que un fine possible, el ingress el dinacen.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Virú:

ALMACEN CONTROL ON GONZOLO

Por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú:

CPC. Vanessa Saavedra Costilla

Supervisor OCI - MPV C.PC. Orlando Haro Diaz Jefe de Comisión

OCIMPV



#### ACTA DE VISITA DE CONTROL N° 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

En la localidad de Virú, siendo las inchem horas del día de julio de 2020, la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, se aperson ó a Alma con de Recentación Alma con de Virú, con el objetivo de verificar la recepción y almacenamiento de los bienes "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PAN TBC 2020 Virú, Departamento La Libertad".

Representante de la Municipalidad Provincial de Virú

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
treative Galiera	Dut 6 to de Solved Publice y Begrage	1808324)
	Winendows	
Pilar Dias Gurades	Rencoged of Almain	41883269

Edwar Neveriza Refer DSISTANTE ON SUN GOZ SOUND PUBLICAT PROSERVE SOUND - 46426905
Representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Vane ssa Saavedra Costilla	Supervisor	46114408
Orlando Haro Diaz	Jefe de Comisión	46020789

#### Antecedentes:

El 15 de julio de 2020, la Municipalidad Provincial de Virú y la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, identificada con DNI n.º 19259746 y con RUC n.º 10192597469, suscribieron el Contrato n.º 013-2020-MPV Contrato para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PNTBC para la Municipalidad Provincial de Virú, en virtud de la Adjudicación Simplificada n.º 05-2020 Primera Convocatoria, por el importe de S/ 116 000,00, con el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	U.M	PRESENTACION	CANTIDA D
	ARR OZ PILADO S UPERIOR	KILO	ENV PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	5400
	LENTEJA CALIDAD S UPERIOR	KILO	ENVASADO EN SACOS KG	1800
	HARINA DE MAIZ AMULACEO	KILO	ENVASADO PRIMARIO BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	1800
	QUIN UA GRADO 2	KILO	ENVASADO PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	720 ,
	ACEITE VEGETAL	LITRO	ENVASE DE 1 LT	1440
	GRATED DE ANCHOVETA EN AG UAY SAL	UNIDAD	CAJA DE 48 LATAS DE 170 GR	5400
di di	PA PA SECA	KILO	ENVASADO PRIMARIO DE BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	1440
·	AZU CAR RUBIA	KILO	ENVASADO PRIMARIO BOLSA DE	1800













### ACTA DE VISITA DE CONTROL Nº 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

			POLIETILENO DE 1 KG, ENVASADO SEGUNDARIO DE 50 KG	
-	LECHE EVAPORADA ENTERA X 24 UND	UNIDAD	BANDEJA DE 24 LATAS	5400

Como parte de la visita de campo, se ha evidenciado lo siguiente:

	Como parte de la visita de campo, se ha evidenciado lo siguiente:	
STING IA	<ul> <li>ARROZ PILADO SUPERIOR.</li> <li>Copia simple del Registro Sanitario vigente del Producto Arroz superior variedad NIR con una vida útil de 12 meses (debe corresponder al grado de calidad, tipo de envase y peso neto por envase objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA a nombre del litular del registro.</li> <li>Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria y de residuos solidos de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y</li> </ul>	No se cuenta con do amonteció
	Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios. D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos al titular del registro sanitario con su respectiva acta de vigilancia sanitaria.  Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.	
in l	ARVEJA VERDE PARTIDA CALIDA EXTRA.	
W.	<ul> <li>Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capitulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.</li> </ul>	No se cuenta con do cumunitación
7	<ul> <li>Copia legalizada del certificado de inocuidad del envase (saco), para envasar en producto a adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo</li> <li>III. El cual tendrá que ser emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.</li> </ul>	do cumunitación
	<ul> <li>Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken al macén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.</li> </ul>	
	<ul> <li>Copia legalizada del certificado de inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.</li> </ul>	
	ACEITE VEGETAL.	All a characteristics
	<ul> <li>Copia Simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado Aceite Vegetal (debe corresponder al tipo de envase y peso neto por envase objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA a nombre del titular del registro.</li> <li>D.S. 007-98 SA. Vida útil del producto de un año y presentación solicitada</li> </ul>	No se cundo
	Copia simple de la Resolución Directoral vigente de la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, vigente emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449- 2006-MINSA, Dicha Validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso, Según artículo 4 de la R.M. Nº 449-2006-MINSA	

449-2006-MINSA.



#### ACTA DE VISITA DE CONTROL N° 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "

- Copia legalizada del certificado inspección de condiciones físicas y Capacidad de almacenamiento, disponibilidad de stock emitida por un laboratorio acreditado ente INACAL, a nombre del fabricante.
- Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehiculo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante.
- Copia simple de licencia de funcionamiento de la planta productora donde indique tener autorización para el refinado y/o fabricación de aceite

#### GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL

- Copia de protocolo técnico de habitación o registro de planta de procesamiento industrial vigente, otorgado por SANIPES.
- Copia de protocolo técnico de registro Sanitario Vigente de producto, otorgado por el SANIPES.
- Copia legalizada de la constancia de verificación de análisis y puntos criticos HACCP vigente a nombre del fabricante emitido por sanipes
- Copia legalizada del Certificado de inspección sanitaria de acuerdo a las disposiciones legales indicadas por Ley Nº 26842 "Ley General de Salud",
- D.S. Nº 007-98-S.A. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", D.S. Nº 022-01-S.A. "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, D. Leg. Nº 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos emitidos a nombre del fabricante con su respectiva acta de vigilancia sanitaria.
- Copia legalizada del certificado inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento y disponibilidad de stock del producto emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL nombre de la planta productora.
- Copia simple habilitación sanitaria de transporte para el traslado de productos hidrobiológicos emitido por SANIPES a nombre del fabricante.
- Copia legalizada de la resolución directoral de la licencia de operaciones emitida por el ministerio de la producción para enlatado de productos hidrobiológicos de la planta productora.
- Copia simple del registro de propiedad industrial a nombre del fabricante anexando su respectiva resolución.
- Para todos los item En el caso que el postor no sea el productor (el fabricante) de los productos ofertados y dado que los documentos solicitados son de uso exclusivo de sus titulares solo y en este caso deberá adjuntar en original un carta dirigida al comité especial del presente proceso; emitida firmada y sellada por el representante legal de la empresa fabricante esta será legalizada por el (titular de dichos documentos) en la que se autoriza a dicho postor a hacer uso en este proceso de cada uno de los documentos de su propiedad

#### HARINA DE MAIZ

- Copia simple de la autorización sanitaria del establecimiento, vigente Expedido por SENASA.
- Nota: En caso que el postor sea comercializador del producto ofertado
- y presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá adjuntar una carta de autorización del fabricante dirigido a la entidad convocante para el uso de los documentos.
- Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto
- adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas
- establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante
- Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken
- almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante,
- Declaración jurada de vida útil del producto.

NOU SE

documentació





#### ACTA DE VISITA DE CONTROL N° 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

#### QUINUA

- · Copia simple de la autorización sanitaria del establecimiento, vigente
- Expedido por SENASA
- · Nota: En caso que el postor sea comercializador del producto ofertado
- y presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá adjuntar una carta de autorización del fabricante dirigido a la entidad convocante para el uso de los documentos
- Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, A nombre del fabricante.
- Declaración jurada de vida útil del producto.

NO IC

aundn oor

do umentheir





- · Copia simple de la autorización sanitaria del establecimiento, vigente
- . Expedido por SENASA.
- Nota: En caso que el postor sea comercializador del producto ofertado y
  presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá
  adjuntar una carta de autorización del fabricante dirigido a la entidad
  convocante para el uso de los documentos.
- Copia legalizada del certificado de conformidad y/o calidad del producto adquirir a nombre del postor, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacen del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante.
- Declaración jurada de vida útil del producto.

No se

cenerative con

documental

#### AZUCAR RUBIA

- Copia simple de la autorización sanitaria del establecimiento, vigente expedido por SENASA.
  - Nota: En caso que el postor sea comercializador del producto ofertado y presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá adjuntar una carta de autorización del fabricante dirigido a la entidad convocante para el uso de los documentos
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente de la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, vigente emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449-2006 MINISA
  - Dicha Validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso. Según artículo 4 de la R.M. Nº 449-2006-
- Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken a limacen del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL
- Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante

NO SE

aron on an

documenta







#### ACTA DE VISITA DE CONTROL Nº 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

#### LECHE EVAPORADA ENTERA

 Copia simple de la autorización sanitaria del establecimiento, vigente Expedido por SENASA Nota: En caso que el postor sea comercializador del producto ofertado y presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá

presente documentación de empresa de procesamiento primario, deberá adjuntar una carta de autorización del fabricante dirigido a la entidad convocante para el uso de los documentos

 Copia simple de la Resolución Directorál vigente de la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, vigente emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449-2006-MINSA.
 Dicha Validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del

Dicha Validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso. Según artículo 4 de la R.M. Nº 449-2006-MINSA

 Copia legalizada del certificado de inspección de disponibilidad de stocken almacén del postor emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL Copia legalizada del certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo a utilizarse para el transporte del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. A nombre del fabricante decirende ?



I so no cope averificat les boardes.	
MAYOR Pilade cornight countided 54 saces de 50 kg /o.	
MADRICA Rubia, contract 17 squas (450 kg 90 to 19cal - 850 Kilos + 42 kg = 8921	۲ş.
purbonco un soldo pendiente as 8 kg. peplanimiento fue ac 900 kg.	-
- Horiza de Noca corridad 18 socos de 50 Kp 10	
Alverta sena pertida combas 18 sacros de 50 kg de	
1-Page Spice 100 that 14 spices ap 50 Kg + 62 killes = 100 K	
Goded a Dockrick de que en det fontidad 56 1000 de 18 10 + 12 en ded.	
- land must compident, a socres of soky Tu + 10 Kg + 49 Kg = 359 Kg. to the 1 kg,	
toral White our Paro Ke.	
- Leave engereda contrad 225 bonderes x 24 lates 40, = 5, 400 ( se viso la endera	
Lotal and checker	
- December agenti monti del 60 cojos x 12 ondes = 720 undes.	
, and the state of	
· Solve ics Kordix, no se wanto an Kordix albido a para la	
documentación toucourse ha ha que alconzada a se pre ( into la	
Orders de Conspre, Sulles de temessión, Faches, expeshos denitacións	
08005	
- Sobre la recepción del producto: la entrega del producto fre	
reschede at schools 25 de polity, siendo recibida por el	
cesses Eduis Neutrisa Repail, asistente de la Sub Grundia de	
Salud Pablicy Programos Atrineritarios;	
a la pregente : es se le antiego douvrente in de los prochectes	
que recibio? siendo sa despresta. Nocosi becomento.	
- Sols a Les fallontos. Respuestre et d'in de hoy 27 de sulve de 202	
se estará nociondo entra del fellante augus la coordinada	
consposedor. Gendo las 10:20 any no se acercó el provo edu-	



#### ACTA DE VISITA DE CONTROL N° 002-2020-MPV/OCI-VC

RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PAN TBC 2020 VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

basto at almación a bace-la entega los factiontes.
- Some la progente a la Encagent de Almorris si cunta con la
do consende de entege de parties : l'especition po se la ma
hode onthose of downers ( Forther, gules do re missin, or stilled
decaridad), ho ciembre la revisicación de productos recipis de de
de har 29 de rulio de 2020.
et a Edina Harcisa Retall, Se approno a la mapiera de prolandos a Soli
eld Sc. Osar Suce, no contordo em algan decemente de designación o codo.
Siendo las withhoras del lunes 29 de julio de 2020, se da por concluida la visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, la cual se suscribe en señal de conformidad y voluntad propia.
p.op.a.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Virú:

Por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú:

CPC. Vanessa Saavedra Costilla

Supervisor OCI - MPV C.PC. Orlando Haro Díaz Jefe de Comisión OCI MPV

29 DE JULIO DE 2020 MWCIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ ROGRAMA DE COMPLEMENTACION AIMENTARIA CON PANTEC CA AZUCA DE PANTEC A AZUCA DE PANTECE CA AZUCA DE PANTECE PESO SIFUENTES WILL TIMBURI ROSAMAGOALEM.

SIFUENTES WILL TIMBURI ROSAMAGOALEM.

RUG: 10182597469 DISTRIBUCION ONATIONA PROMISSIONALI PROPERTIES PROPERTI

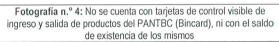


## Fotografías adjuntas al acta de Visita de Control n.º 002-2020-MPV/OCI-VC de 29 de julio de 2020





Fotografía n.º 3: No se cuenta con tarjetas de control visible de ingreso y salda de productos del PANTBC (Bincard), ni con el saldo de existencia de los mismos











Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Virú, 6 de agosto de 2020

Municipalicad Provincial de Viru

Firma

#### OFICIO Nº 197-2020-MPV/OCI

Señor ANDRÉS CHÁVEZ GONZÁLES Alcalde Municipalidad Provincial de Virú Virú/Virú/La Libertad

Asunto

: Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 020-2020-OCI/0631-SVC.

Referencia

- : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
  - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a recepción y almacenamiento de los bienes "Adquisición de Alimentos de Programa de Complementación PANTBC 2020 Virú, Departamento La Libertad", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2020-OCI/0631-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

C.P.C. MARÍA SUSANA VARGAS VARGAS

Queuns

JEFE (E)

MSVV/vssc